

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro siendo las trece horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, ciudadana Abigail Arredondo Ramos, representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.-Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de septiembre y extraordinarias de fechas catorce y veinte de octubre de dos mil cinco. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

V.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al proyecto de dictamen relativo a Transferencias a Partidas Presupuestales correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil cinco, que presenta la Comisión de Control Interno. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil cinco, que presenta la Comisión de Control Interno, par su remisión a la Legislatura del Estado. IX.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a firmar Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia, partidos políticos, Instituto Federal Electoral, Ayuntamientos, en su caso y el propio Instituto, con la finalidad de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales en Querétaro y San Juan del Río, Querétaro. X.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil cinco, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Convergencia. XI.- Presentación y aprobación en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Aplicación de Sanciones que inicio el Consejo General, en cumplimiento al acuerdo del fecha treinta y uno de agosto del presente año, en contra del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los autos del expediente cero dieciocho diagonal dos mil cinco. XII.- Asuntos Generales. - - - - - En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de

este Órgano Colegiado, buenas tardes a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez haga uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes. En primer término, doy lectura a la convocatoria a sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y ocho fracciones octava, novena, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima novena, trigésima tercera, sesenta y nueve, fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda, quinta, décima segunda, setenta y uno, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro, doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y ocho, doscientos noventa, doscientos noventa y uno, doscientos noventa y dos, doscientos noventa y tres, doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, uno, tres, cinco, seis, diecisiete, veinticinco, treinta y seis, sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo treinta y uno de los corrientes a las trece horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo en siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.-Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de septiembre y extraordinarias de fechas catorce y veinte de octubre

de dos mil cinco. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al proyecto de dictamen relativo a Transferencias a Partidas Presupuestales correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil cinco, que presenta la Comisión de Control Interno. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil cinco, que presenta la Comisión de Control Interno, par su remisión a la Legislatura del Estado. Noveno.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a firmar Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia, partidos políticos, Instituto Federal Electoral, Ayuntamientos, en su caso y el propio Instituto, con la finalidad de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales en Querétaro y San Juan del Río, Querétaro. Décimo.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil cinco, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Convergencia. Décimo primero.- Presentación y aprobación en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Aplicación de Sanciones que inicio el Consejo General, en cumplimiento al acuerdo del fecha treinta y uno de agosto del presente año, en contra del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los autos del expediente cero dieciocho diagonal dos mil cinco. Décimo segundo.- Asuntos

Generales. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Atentamente la Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento del primer punto del orden del día que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los partidos políticos: Interviene en el uso de la voz la ciudadana Abigail Arredondo Ramos, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Nada más para asuntos generales, quisiera leer un documento. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- De acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia del licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, de la ciudadana Abigail Arredondo Ramos, representante del Partido Revolucionario Institucional, de la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática, del licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo anterior señor Presidente se declara la existencia legal del quórum y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez.

Pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de voz la licenciada la María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Nada más quisiera anotarme en asuntos generales, gracias muy amables. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto y antes de aprobar el orden del día esta Secretaría informa que se han inscrito para asuntos generales la representante del Partido Revolucionario Institucional y la representante del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo esta Secretaría Ejecutiva quiere hacer una aclaración en cuanto a la redacción del punto noveno en donde se habla de la presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a firmar Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para cuestiones de organización en lugar de singular iría en plural para la organización de los Ayuntamientos de San Juan del Río y Querétaro, que pudieran ser por separado los citados convenios que se mencionen en el punto nueve, por lo que en lugar en donde se autoriza al señor Director General a firmar convenio, diría a firmar convenios, ¿si no hay alguna observación u comentario?..... Pediría a las señoras y señores Consejeros Electorales su aprobación en lo económico. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de septiembre y extraordinarias de fechas catorce y veinte de octubre de dos mil cinco. Por lo que si no hubiere alguna observación u comentario, pediría su aprobación de la misma. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en

señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Buenas tardes, agradezco la presencia de los Señores y Señoras integrantes del Consejo General, así como de los representantes de los medios de comunicación. Doy cuenta de las actividades más relevantes que durante el mes de octubre realizó la Presidencia de este Consejo General. Primero.- En el marco del Diplomado en “Derecho Político-Electoral”, que se realiza en la Facultad de Derecho, Campus San Juan del Río de la Universidad Autónoma de Querétaro, se asistió a las siguientes conferencias magistrales. “Los Delitos Electorales Federales”, dictada por la doctora María de los Ángeles Fromow Rangel, Fiscal Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, celebrada el día treinta de septiembre. “Justicia Electoral en Querétaro”, dictada por el licenciado Jesús Garduño Salazar, Magistrado de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, celebrada el día catorce de octubre; y “Fiscalización a Partidos Políticos”, a cargo del ciudadano Eduardo Huchim May, Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, impartida el viernes veintiuno de octubre. Segundo.- En atención a la invitación realizada por el Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, licenciado Álvaro de la Peña Angulo, el día seis de octubre asistí como invitado de honor a la Conferencia Magistral, “La participación de los Jóvenes contra los Delitos Electorales”, impartida por la doctora María de los Ángeles Fromow Rangel, de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, Procuraduría General de la República, en el marco del *Programa Integral de Prevención del Delito y la Farmacodependencia en el*

Estado, que organizó la Procuraduría General de la República en colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro. Tercero.- El día siete de octubre, asistí a la presentación de la nueva imagen de la página *web* del Instituto Electoral de Querétaro, presentada por el área de informática a cargo de la Dirección General. Cuarto.- El día diez de octubre se realizó el acto protocolario de la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Querétaro, para la fijación y colocación de propaganda electoral de los partidos políticos, en los lugares de uso común; con la presencia del Alcalde de Querétaro, licenciado Armando Rivera Castillejos, siendo ya catorce ayuntamientos que han suscrito el citado convenio, y restan por firmar El Marqués, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Quinto.- Con fecha doce de octubre, se recibió el oficio DALJ diagonal dos mil novecientos noventa y uno diagonal dos mil cinco, suscrito por la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, y diputado Ángel Rojas Ángeles, Presidenta y Primer Secretario de la Comisión Permanente, respectivamente, mediante el cual informan de la aprobación del “Dictamen de la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro”, que corresponde al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del año dos mil cuatro. Derivado de lo anterior, el Director General dio respuesta a las observaciones que se realizan en el dictamen, mediante oficio DG diagonal cero cuatrocientos cincuenta y siete diagonal dos mil cinco de fecha diecisiete de octubre de dos mil cinco, misma que conocieron y analizaron los integrantes de la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria el pasado veinticinco de octubre del año en curso, acordando que dichas observaciones quedan debidamente cumplidas y determina no haber lugar a fincar responsabilidad alguna. Asimismo, la propia Comisión dio respuesta oportuna a la Legislatura, turnando copia de la Minuta a la Presidencia del Consejo General para dar cuenta a este Órgano Colegiado. Sexto.- En atención a la invitación que realizó la Asociación de Periodistas del Estado de Querétaro, el día diecinueve de octubre asistí a la entrega del Premio Estatal de Periodismo, Carlos Septién García. Séptimo.- El día diecinueve de octubre, se recibió el oficio número cuatrocientos uno-CRQ guión diagonal

cuatrocientos dieciséis, suscrito por el Antropólogo Diego Prieto Hernández, Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, mediante el cual pone a consideración de este órgano electoral la celebración de un Acuerdo de Colaboración para conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las Zona Monumentales de Querétaro y San Juan del Río, entre el Instituto Federal Electoral, los Partidos Políticos, los Ayuntamientos de Querétaro y San Juan del Río y el Instituto Electoral de Querétaro. Octavo.- El día veinte de octubre se llevó a cabo una rueda de prensa, con el propósito de dar a conocer las actividades a desarrollar con motivo de la celebración del Décimo Séptimo Congreso Nacional y Primero Internacional de Estudios Electorales, en la que participaron los Consejeros, Cecilia Pérez Zepeda, Antonio Rivera Casas, el Director General, licenciado José Vidal Uribe Concha, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, maestro Evaristo Martínez Clemente, así como un servidor. Noveno.- En atención a uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, se atendió la invitación que realizó la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, maestra en ciencias Dolores Cabrera Muñoz, el pasado veintiuno de octubre el Director General y un servidor, asistimos a una reunión de trabajo, con el propósito de compartir las experiencias que tiene este órgano electoral en la organización de los procesos electorales locales. Décimo.- Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, así como los artículos veintidós, cuarenta, sesenta, sesenta y uno, sesenta y ocho, fracción trigésima; setenta y cuatro, setenta y nueve fracción décima segunda; noventa y nueve y cien de la Ley Electoral de Querétaro; treinta y siete de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y al Acuerdo del Consejo General de este Instituto del pasado veinte de octubre; el día viernes veintiuno, el suscrito hizo entrega formal del “Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto dos mil seis”, al ciudadano Titular del Poder Ejecutivo y al ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta

Legislatura del Estado. El pasado martes veinticinco de octubre, se realizó una visita de cortesía al diputado Hugo Cabrera Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado. Lo anterior, con el propósito de expresar de manera personal la importancia de los programas y actividades que tiene encomendadas este órgano electoral, y que integran el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto dos mil seis. A esta visita asistieron los Consejeros Electorales, Cecilia Pérez Zepeda, Efraín Mendoza Zaragoza, el Director General, licenciado José Vidal Uribe Concha, la Coordinadora Administrativa, Yolanda España Herrera y un servidor. Décimo primero.- Con motivo del Décimo Séptimo Congreso Nacional y Primero Internacional de Estudios Electorales celebrado en nuestra entidad, durante los días veintiséis, veintisiete y veintiocho del presente, me permito informar a ustedes que este evento logró contar con la participación de Instituciones Académicas, de Investigación, Organismos Electorales y Tribunales Electorales, que representaron a veintisiete estados de la república y países como Argentina, España, Estados Unidos de Norteamérica, Italia, Perú y Venezuela. Se desarrollaron veintiocho temas, a través de ciento setenta ponencias, por conducto de ciento cinco ponentes y con la participación de doscientos cincuenta y ocho asistentes. Por último, me permito dar cuenta de las sesiones que durante el presente mes realizaron las Comisiones Permanentes. El pasado seis de octubre, sesionó cada una de las Comisiones Permanentes, con el propósito de nombrar a su Presidente, Secretario y Vocal. Radiodifusión, el diez de octubre, para acordar la producción de guiones radiofónicos de los partidos políticos. Control Interno, el diecisiete y veinticinco de octubre; y Educación Cívica y Capacitación Electoral, el veinticinco de octubre. Todas ellas para conocer y resolver asuntos de su competencia. Gracias. Pasemos al punto quinto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Doy cuenta a Ustedes de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría

Ejecutiva a mi cargo, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el señor Presidente, por lo que informo que: Primero.- Fueron realizadas por la suscrita y el personal a mi cargo, las guardias que por vencimiento de término se cumplían el día siete de octubre del presente, derivada de la sesión ordinaria del treinta de septiembre, del día veintiuno y veintisiete, derivadas de las sesiones extraordinarias del catorce y del veinte del actual. Segundo.- En el mes que se informa, fue realizados por la suscrita y el personal a mi cargo siete proyectos de acuerdo; cuatro que se presentaron en las sesiones de los días catorce y veinte del actual y tres que serán puestos a consideración de este Colegiado en la presente sesión. Igualmente se realizó una resolución, misma que se dará cuenta en la presente. Tercero.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría a mi cargo y áreas que dependen de la misma, relativas al periodo que se informa. Cuarto.- Se procesaron las documentaciones, se elaboraron las convocatorias y se notificó oportunamente por la suscrita y el personal de apoyo de la Secretaría, para las sesiones extraordinarias celebradas los días catorce y veintiuno del presente y las relativas a la sesión ordinaria del día de la fecha. Quinto.- Se realizaron las versiones estenográficas de las actas de sesión extraordinarias celebradas los días catorce y veinte del presente, y ordinaria del treinta de septiembre del actual, de las que se ha dado cuenta con anterioridad en la presente sesión. Sexto.- Se ha concluido la sustanciación del procedimiento de aplicación de sanciones que fuera ordenado por este Consejo, mediante el acuerdo de de fecha treinta y uno de agosto del presente, mismo que fuera instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y que el día de hoy se pone a consideración del pleno el proyecto de resolución. Séptimo.- El personal de esta Secretaria ampliamente prestó su apoyo y colaboración en la organización y desarrollo de la Séptima Asamblea Nacional de Consejeras Electorales Estatales que tuvo como sede nuestra ciudad de Querétaro y que cumplió ampliamente con los objetivos planteados por sus socias. Octavo.- El pasado viernes y derivado de la obligación que consigna el

artículo cuarenta y ocho de la Ley Electoral, los cinco partidos políticos acreditados ante el Instituto, presentaron los estados financieros relativos al tercer trimestre del presente año; se abrirán los expedientes respectivos y mediante oficio serán remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la emisión del dictamen correspondiente. Noveno.-Se informa a Ustedes que se sigue participando en los trabajos relativos a la Reforma del Estado por parte de quien fuera nombrado por el Instituto; dichos trabajos están en la etapa final y al llegar a ella, se ejecutará el documento rector que será presentado a la Legislatura del Estado para que se le dé el curso legal; los materiales que se han circulado, se encuentran a la disposición de Ustedes en la Coordinación Jurídica. Décimo.-La Coordinación Jurídica ha otorgado el apoyo necesario a la Coordinación de Información y Medios, en los trámites legales que los particulares en el ejercicio del derecho de información, presentan ante la referida Coordinación. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe del Director General y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, en mi calidad de Director General, rindo ante este Órgano Colegiado el informe sobre las actividades desarrolladas por las áreas operativas de este instituto electoral, durante el mes de octubre. Dirección General.- De conformidad al artículo setenta y tres de la ley en la materia, se remitieron para su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado, los acuerdos del Consejo General, correspondientes a las sesiones: ordinaria y extraordinarias desahogadas durante el mes de octubre. Un servidor convocó a reunión de seguimiento a los Directores y Coordinadores adscritos a esta Dirección General, para conocer las actividades preparatorias

que desarrollan con miras al proceso electora dos mil seis. Durante este mes, asistí a dos reuniones de trabajo con los vocales ejecutivo, secretario y de organización electoral del Instituto Federal Electoral, para revisar y actualizar los proyectos de anexos técnicos que en materia de interés común se suscriben con motivo de las elecciones concurrentes del año dos mil seis. El pasado seis de los corrientes acompañé al Presidente del Consejo General de este Instituto, a la conferencia magistral denominada “La Participación de los Jóvenes contra los Delitos Electorales”, impartida por la doctora María de los Ángeles Fromow Rangel, Fiscal Especial para la Atención de los Delitos Electorales, en la Facultad de Derecho de la máxima casa de estudios. Con motivo del Diplomado en Derecho Político-Electoral, personal de la Dirección General asistió a las Conferencias Magistrales llevadas a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, extensión San Juan del Río, las cuales fueron dictadas por la doctora María de los Ángeles Fromow Rangel, responsable de la Fiscalía Especializada para los Delitos Electorales; magistrado José de Jesús Orozco Henríquez, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; magistrado Jesús Garduño Salazar, Presidente de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y Eduardo Huchim May, Consejero del Instituto Electoral del Distrito Federal. En observancia a los artículos sesenta y ocho, fracción trigésima; setenta y nueve, fracción décima segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el treinta y siete de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y treinta y seis del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se envió al Presidente de este Colegiado el Programa General de Trabajo y proyecto de presupuesto dos mil seis, para efecto de ponerlo a la consideración de los integrantes de este Consejo. En calidad de representante legal de este Instituto, el pasado día diez del mes que informo, acudí a la firma de Convenio de lugares de uso común que se celebró este Instituto Electoral de Querétaro con el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y el Instituto Federal Electoral. Atendiendo las solicitudes de apoyo de materia electoral, consistente en urnas y

mamparas; la preparatoria Liceo "Consuelo Rubio de Ruíz"; la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y el Tecnológico de Monterrey, solicitaron dicho material para realizar sus elecciones de representación estudiantil. En este orden de ideas, la preparatoria Liceo solicitó una plática informativa sobre cómo se realiza la elección constitucional; así como la participación de un funcionario del Instituto Electoral de Querétaro, para fungir como observador electoral en su proceso interno. Atendiendo el contenido del artículo ochenta y cinco, fracciones primera y segunda de la Ley Electoral del Estado, se pusieron a la consideración de este máximo órgano de dirección las convocatorias para la designación de Consejeros y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales. Derivado de su aprobación e instrucción al Director General, se dispuso de una logística operativa con funcionarios de este Instituto, para dar seguimiento a la entrega-recepción de documentación por parte de los interesados. asimismo, se han enviado oficios a: Universidades; Asociaciones Civiles, Cajas Populares, Presidencias Municipales, Cámaras; Empresas, Notarías Públicas; Colegios de Profesionistas; entre otros, con el fin de difundir lo aprobado por este Consejo General en su sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre. En atención a la Convocatoria de Secretarios Técnicos, se hizo la petición al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación para efectos de elaborar, aplicar, calificar y entregar resultados de la evaluación a los aspirantes a ocupar estos cargos. En acatamiento a los artículos setenta y cinco; setenta y nueve, fracción décima segunda de la norma electoral; y treinta y seis, fracción segunda y tercera del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se entregó al Presidente de la Comisión de Control Interno, para su presentación, conocimiento y dictaminación, la documentación del informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año dos mil cinco, conformado por los siguientes puntos. Primero.- Transferencias a partidas del presupuesto del tercer trimestre del año dos mil cinco. Segundo.- Informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año dos mil cinco. Observando el numeral cincuenta de la ley, se remitieron a la secretaría ejecutiva dictámenes de los

estados financieros de los partidos políticos: acción nacional, revolucionario institucional, de la revolución democrática, verde ecologista de México y Convergencia, correspondientes al segundo trimestre del año dos mil cinco. Derivado del oficio remitido por el Presidente y Secretario de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, mediante el cual envían a este Organismo Electoral las observaciones a la cuenta pública del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al Primer Semestre del año dos mil cuatro, y con fundamento en el artículo treinta y seis, fracción décima del Reglamento Interior de este Instituto, se envió al Presidente de la Comisión de Control Interno, las respuestas a las observaciones con la finalidad de desahogar este asunto en los plazos establecidos por el dictamen. En observancia plena al acuerdo de este consejo de fecha veinte de octubre del año en curso, en el que se aprobó el mecanismo de verificación de gastos de precampaña dos mil cinco-dos mil seis, se remitieron oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo para solicitar la ampliación presupuestal por un monto de un millón setecientos ochenta y siete mil quinientos ocho pesos moneda nacional. Como trabajo anticipado a los compromisos de esta Dirección General para el próximo año, se trabaja en el informe de actividades de este Instituto correspondiente al año dos mil cinco. Dentro de las facultades y obligaciones legales que le corresponde atender a un servidor, se llevaron a cabo dos reuniones de seguimiento con el Presidente de este Consejo General. Durante los días veintiséis, veintisiete y veintiocho del presente mes, personal de esta Dirección General asistió al Décimo Séptimo Congreso Nacional y Primer Congreso Internacional de Estudios Electorales que organizó y convocó este Instituto con otras Instituciones Electorales y Académicas. Es de informar que el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y el de la voz, participamos como ponentes en dicho evento. Coordinación Administrativa.- En términos de la Ley Electoral, se depositó el Financiamiento Público correspondiente al mes de octubre a los partidos políticos. De manera ordinaria y observando el artículo

quince del Reglamento de la Comisión de Control Interno, se entregaron los informes relacionados con las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Bienes y Servicios que se realizaron durante el mes de septiembre. Cumpliendo con las obligaciones mensuales, se hicieron las gestiones administrativas ante las instancias gubernamentales, fiscales y de seguridad social; asimismo, se generaron las nóminas correspondientes. Se elaboran manuales de las áreas de recursos humanos, financieros y materiales, así como los lineamientos administrativos y catálogo de cuentas que se utilizarán en el ejercicio fiscal dos mil seis. De igual forma, se revisaron y actualizaron los resguardos de los servidores públicos de este órgano electoral. Esta coordinación recabó el formato de manifestación anual de bienes de los servidores públicos de este Instituto, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Por último, esta instancia desarrolló puntualmente las actividades ordinarias, así como aquellas solicitadas por las áreas del instituto durante el mes que se informa. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- La Dirección Ejecutiva con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, ha dado atención a la normatividad señalada en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado, referente a otorgar orientación y asesoría a los encargados de los registros contables de los partidos políticos. Esta Dirección Ejecutiva con apoyo de la coordinación adscrita llevó a cabo una reunión de trabajo en la que se presentó el mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis. En dicha reunión estuvieron presentes los representantes y encargados de los registros contables de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Convergencia. Recibiendo en ese momento observaciones que han sido incluidas en el documento que aprobó el Consejo. En este orden de ideas, por conducto de la dirección general se entregó el citado documento para conocimiento y aprobación de este Consejo General. Dando cumplimiento al mandato constitucional y legal a que tienen derecho los partidos políticos y como una de las prerrogativas a las cuales señala la ley en la

materia, la Directora Ejecutiva convocó y asistió a la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha diez de octubre, en la que se atendió el contenido del artículo cincuenta y tres, el cual señala la revisión de los guiones presentados por los partidos políticos y el informe relativo a la producción y transmisión de los programas radiofónicos correspondientes al presente mes. Se remitieron a los integrantes de la Comisión de Radiodifusión, así como al Coordinador Jurídico para su conocimiento y observaciones los anteproyectos de reglamento de operatividad para el acceso de los partidos políticos y/o coaliciones a la Radiodifusión Pública. Convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado y el Instituto Electoral de Querétaro. Como documentos adicionales a las actividades que desarrollan los funcionarios de la Dirección General relacionadas a la integración de órganos electorales, les fueron entregados los “Lineamientos de Entrega-Recepción de los Consejos Distritales y Municipales”, así como el manual de ubicación y arrendamiento de inmuebles de los consejos electorales. Por la relevancia de la conferencia que se dictó el día veintiuno de octubre en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, extensión San Juan del Río, por el Consejero Eduardo Huchim May del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Directora Ejecutiva invitó a los representantes y responsables del órgano interno de los partidos políticos a la conferencia denominada “Fiscalización a los partidos políticos”. En cuanto al seguimiento de los convenios que se están firmando con las autoridades municipales en términos de la fracción décima tercera del artículo ciento diez de la Ley Electoral, relacionados a los lugares de uso común, restan por suscribir los Ayuntamientos de: El Marqués, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Por lo que se refiere a las rutas electorales y en consecuencia, a la proyección de casillas, esta Dirección Ejecutiva solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral los datos del Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al treinta de septiembre del año en curso. Dichos trabajos permitirán que en su momento se atienda el contenido del artículo noventa y dos Bis, fracción octava de la Ley Electoral. A solicitud de

la Secretaria Ejecutiva se envió en original toda la documentación legal comprobatoria relativa a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año en curso, del Partido de la Revolución Democrática. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Desglose de las principales actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral durante el mes de octubre de dos mil cinco. Como ya es tradición, algunas escuelas de nivel Secundaria se han acercado a esta Dirección Ejecutiva solicitando asesoría y apoyo con material para la organización de las elecciones de sus representaciones estudiantiles. Al igual que en años anteriores además de auxiliar en la logística de dichos procesos electorales, el personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral ha brindado platicas a los diferentes grupos de las escuelas solicitantes. Durante el mes de octubre las escuelas que se han atendido son Escuela Secundaria Técnica número dieciocho “Fernando de Tapia” ubicada en palo alto, municipio de El Marqués. Escuela Secundaria Técnica número veinte “Luis Enrique Erro” ubicada en la “d”, Municipio de Pedro Escobedo. Escuela Secundaria General “Josefina Nova de González” en Hércules, Municipio de Querétaro. Por lo que ve al desarrollo del Diplomado en Derecho Político Electoral que se realiza en Coordinación con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro extensión San Juan del Río. Cabe mencionar que dicho evento académico se clausura el próximo día tres de noviembre con la presentación del libro: Querétaro dos mil tres, Elecciones y Conflictos, coordinado por la doctora Marta Gloria Morales Garza, coeditado por el Instituto Electoral de Querétaro y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro. Es de resaltar, que este diplomado deja muestra palpable del interés por difundir la cultura política democrática con la sociedad queretana y que por segunda ocasión el Instituto electoral tuvo la oportunidad de presentar ante los interesados en la materia, una alternativa más para seguir fomentando el estudio y la investigación en el Derecho Electoral. La presencia de funcionarios públicos destacados que ofreció este evento, deja

satisfecha las expectativas que se fijaron desde su planeación hasta su culminación. En cuanto a la realización del Décimo Séptimo Congreso Nacional y Primero Internacional de Estudios Electorales, se tuvo una participación de ciento ochenta y cinco ponentes; con ciento setenta y tres ponencias; la representación de veintisiete Estados de la República y de países como Argentina; España; Estados Unidos de Norteamérica; Italia; Perú y Venezuela. Además de cuarenta y cinco Instituciones de Educación Superior; de Investigación; Organismos Electorales; Tribunales Electorales y otras. El titular de la Dirección Ejecutiva participó durante este periodo en los siguientes eventos: programa de televisión "Puntos de Vista" de cable canal en San Juan del Río donde se trató el tema del abstencionismo electoral. En el Cuarto Foro Internacional Sobre Humanismo, específicamente en el panel "La Diversidad y el Diálogo en el Quijote" junto con el maestro Ricardo Rivón Lazcano de la Facultad de Ciencias Políticas Universidad Autónoma de Querétaro y el maestro Javier López Martínez de la Secretaría de Educación. Se asistió a la inauguración del Seminario Internacional sobre Medios de Comunicación y Elecciones, celebrado en las instalaciones centrales del Instituto Federal Electoral, participando con una Conferencia Magistral Juan Luis Cebrián. Finalmente, se ha atendido y tramitado la correspondencia recibida por los órganos operativos. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Si no hubiere alguna observación o comentario al informe del Director General?. Solicitaría a las señoras y señores consejeros electorales su voto en forma económica para la aprobación del informe del señor Director General. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del séptimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso,

del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al proyecto de dictamen relativo a las Transferencias a Partidas Presupuestales correspondientes al Tercer Trimestre del año dos mil cinco, que presenta la Comisión de Control Interno. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas

de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:”; la fracción cuarta, señala: “Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;” y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su

artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción vigésima quinta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cinco, ordena: “El Consejo

General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Décimo primero.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Décimo segundo.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Décimo tercero.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción segunda, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración”. Décimo cuarto.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos

aplicables”. Décimo quinto.- Que el artículo ciento dieciséis del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”. Décimo sexto.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción cuarta, cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”. Décimo séptimo.- Que mediante oficio número DG diagonal cero cuatrocientos veintiocho diagonal dos mil cinco de fecha doce de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año dos mil cinco. Décimo octavo.- Que en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil cinco. Décimo noveno.- Que mediante oficio número CCI diagonal cero sesenta y seis diagonal dos mil cinco de fecha diecisiete de octubre del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil cinco y copias de la minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión citada en el punto anterior. Vigésimo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo a las transferencias

a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil cinco, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, ochenta y siete, noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil cinco, lo cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso, mismos que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año dos mil cinco, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los

efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Se autoriza al Director General para que remita a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, copias certificadas del presente acuerdo y los anexos correspondientes. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue, pasaría a la votación correspondiente, ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del octavo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen sobre el informe del ejercicio Presupuestal correspondiente al Tercer Trimestre del dos mil cinco, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Legislatura del Estado. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que

será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.-El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente

Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:”; la fracción cuarta, señala: “Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;” y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el

presupuesto de egresos del Estado”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción vigésima quinta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cinco, ordena: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Décimo primero.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el

Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Décimo segundo.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Décimo tercero.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción tercera, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva”. Décimo cuarto.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”. Décimo quinto.- Que el artículo ciento dieciséis del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”. Décimo sexto.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación

Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción cuarta, cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”. Décimo séptimo.- Que mediante oficio número DG diagonal cero cuatrocientos veintiocho diagonal dos mil cinco, de fecha doce de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta para que el Consejo General apruebe el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil cinco. Décimo octavo.- Que en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil cinco, que incluye el informe de ingresos y egresos, el avance del presupuesto autorizado, el balance general con el estado de ingresos y egresos y la baja de bienes muebles. Décimo noveno.- Que mediante oficio número CCI diagonal cero sesenta y seis diagonal dos mil cinco, de fecha diecisiete de octubre del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del Tercer Trimestre del año dos mil cinco y copias de la minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión citada en el punto anterior. Vigésimo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil cinco, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos

cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, ochenta y siete, noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil cinco, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año dos mil cinco, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Se autoriza al Director General para que remita a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la

votación en el presente acuerdo fue como sigue, pasaría a la votación correspondiente, ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del noveno punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a firmar Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Partidos Políticos, Instituto Federal Electoral, Ayuntamientos, en su caso, y el propio Instituto, con la finalidad de conservar la imagen urbana, arquitectónica e historia de las zonas monumentales de Querétaro y San Juan del Río, Querétaro. Antecedentes. Primero.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la

preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fechas diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.-El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:”; la fracción primera, cita: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos

nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”; y la fracción tercera, cita: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:”; la fracción cuarta, señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;” y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tercero.- Que el artículo dos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas establece: “Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los

monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumento”. Cuarto.- Que el artículo cinco de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas dispone: “Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte. El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación”. Quinto.- Que el artículo treinta y cinco de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas precisa: “Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley”. Sexto.- Que el artículo cuarenta y uno de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas refiere: “Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país”. Séptimo.- Que el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas señala: “El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos”. Octavo.- Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en su artículo primero, dispone: “Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública”. Noveno.- Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en su artículo segundo señala: “Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación

de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto”. Décimo.- Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en su artículo séptimo, indica: “Son facultades y obligaciones del Director General:”; la fracción primera, cita: “Representar legalmente al Instituto.”; y la fracción undécimo, cita: “Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros”. Décimo primero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, dispone: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Los partidos políticos son entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, previene: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia,

autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia”. Décimo tercero.- Que el artículo cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo cuarto.- Que el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Décimo quinto.- Que el artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción trigésima tercera, cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Décimo sexto.- Que el artículo setenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: “Son facultades del director general:” y la fracción primera, cita: “Representar legalmente al Instituto”. Décimo séptimo.- Que el artículo ciento diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas:” y la fracción sexta, cita: “No podrá colgarse, adherirse ni pintarse en las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos previstos en las leyes y decretos aplicables en la materia. Tampoco podrá hacerse en los bienes del dominio del poder público; excepto en aquellos concedidos a los partidos políticos o coaliciones en ejercicio de la prerrogativa prevista en el artículo treinta y ocho de esta Ley”. Décimo octavo.- Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y uno, se expidió la declaratoria que establece como zona de monumentos históricos el área comprendida en la

ciudad de Querétaro, Querétaro, la cual se circunscribe a la demarcación territorial que se señala en los linderos previstos en el mismo. Décimo noveno.- Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se expidió la declaratoria que establece como zona de monumentos históricos el área comprendida en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, la cual se circunscribe a la demarcación territorial que se señala en los linderos previstos en el mismo. Vigésimo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es conveniente que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que firme Convenios de Colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en su caso, con el Instituto Federal Electoral, los Ayuntamientos del Estado y los partidos políticos, a efecto de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales de Querétaro y San Juan del Río, Querétaro, especialmente durante el desarrollo de las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral local del año dos mil seis. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, fracciones primero y tercero y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dos, cinco, treinta y cinco, cuarenta y uno y cuarenta y cuatro de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas; uno, dos y siete, fracción primera de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, tres, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para autorizar al Director General

del propio Instituto para que firme Convenios de Colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en su caso, con el Instituto Federal Electoral, los Ayuntamientos del Estado y los partidos políticos, con la finalidad de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales de Querétaro y San Juan del Río, Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General del propio Instituto para que firme Convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en su caso, con el Instituto Federal Electoral, los Ayuntamientos del Estado y los partidos políticos, con la finalidad de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales de Querétaro y San Juan del Río, Querétaro. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue, pasaría a la votación correspondiente, ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos al informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio

Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil cinco, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Convergencia. Como es costumbre, los presentes dictámenes estarán a consideración de este Cuerpo Colegiado para su estudio y su análisis. En la próxima sesión ordinaria de Consejo General acordará lo conducente, si no hay alguna objeción por parte de los integrantes se quedaría en estos términos el acuerdo para la siguiente sesión ordinaria, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del décimo primer punto de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, del proyecto de resolución relativo al procedimiento de aplicación de sanciones que inicia el Consejo General, en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del presente año, en contra del Partido de la Revolución Democrática, seguido en el expediente cero dieciocho diagonal dos mil cinco. Por lo que me dispongo a dar lectura al proyecto de acuerdo. Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. Visto para resolver en definitiva el Procedimiento de Aplicación de Sanciones que inicia el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento al acuerdo del propio Consejo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, en contra del Partido de la Revolución Democrática, referente a la obligación de informar el origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del año dos mil cinco, seguido en el expediente cero dieciocho diagonal dos mil cinco. Resultando. Primero.- Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, se ordenó la integración y substanciación del presente expediente y el inicio del Procedimiento de Aplicación de Sanciones previsto por el artículo doscientos noventa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el emplazamiento al Partido de la

Revolución Democrática con copia certificada del Acuerdo y del Dictamen anexo, a fin de que en el plazo de diez días naturales que la Ley Electoral del Estado señala, conteste por escrito las imputaciones que se le hacen y aporte las pruebas que considere pertinentes, toda vez que le fueron detectadas irregularidades relevantes en su contabilidad correspondiente al primer trimestre del dos mil cinco, las que no fueron solventadas en el tiempo y en la forma previstos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto, como ha sido señalado en el dictamen que obra anexo al acuerdo de referencia. Segundo.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto, por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil cinco, integra el expediente número cero dieciocho diagonal dos mil cinco, el que se forma con el acuerdo del propio Consejo y el Dictamen anexo al mismo, se ordena notificar y correr traslado al Partido de la Revolución Democrática, con copias certificadas de los mismos, a fin de que en un plazo de diez días naturales conteste por escrito las imputaciones que le son realizadas en el Dictamen y Acuerdo en mención y aporte las pruebas que considere pertinentes. Tercero.- Consta en los autos del expediente mencionado, que el Partido de la Revolución Democrática es notificado y emplazado del auto mencionado en el resultando anterior en fecha nueve de septiembre del año en curso y recibe las copias certificadas del Acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de agosto del presente año y del Dictamen que le es anexo; de igual manera le son concedidos al partido mencionado diez días naturales para que conteste las imputaciones que se desprenden de dichas documentales y aporte las pruebas que considere pertinentes. Cuarto.- Por auto de fecha veintiséis de septiembre del presente, se tiene al Partido de la Revolución Democrática produciendo su contestación a las imputaciones que se le hacen, así como aportando la documentación que consideró pertinente. Quinto.- En el mismo auto citado en el punto que antecede y como consecuencia de las documentales que ofrece el partido imputado, la Secretaria Ejecutiva en fecha veintisiete de septiembre del presente y mediante oficio número SE diagonal doscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil cinco,

solicita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en su calidad de emisora del dictamen que contiene las imputaciones, informara lo siguiente: si dichas facturas corresponden al primer trimestre del año dos mil cinco; si el monto de la cantidad omitida en dicho trimestre se cubre con las facturas anexas, o en su caso, señalar el porcentaje que se cubre con ellas; y si los montos de las cantidades y conceptos se encuentran dentro de los márgenes previstos en el Catalogo de Cuentas y Formatos y Reglamento de Fiscalización vigentes. Sexto.- En fecha veintinueve de septiembre es recibido el oficio DEOE diagonal doscientos seis diagonal dos mil cinco, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante el cual da cumplimiento a la solicitud de que le formulara la Secretaria Ejecutiva, en relación a las documentales aportadas por la parte imputada. Séptimo.- Por auto de fecha veintiséis de septiembre del presente, la Secretaria Ejecutiva, como medida para mejor proveer, requiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el envío de toda la documentación relativa a los estados financieros del primer trimestre del presente año, al que corresponde el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del presente y el dictamen anexo que fundamenta el procedimiento que nos ocupa, a fin de que sean tomados en cuenta en el momento procesal oportuno. Octavo.- Por auto de fecha tres de octubre del presente, se tiene por recibida la documentación que le fuera solicitada a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y en atención a ella y por la cantidad de documentos que se contienen en la carpeta recibida, se ordena guardar en la seguridad de la Secretaria y se tenga por agregada formando un anexo del expediente a fin de que se tomen en cuenta en el momento de emitir la resolución del caso. Noveno.- En el mismo auto a que se refiere el punto que antecede, se ordena notificar personalmente al Partido de la Revolución Democrática respecto de la medida para mejor proveer, a fin de mantener la igualdad procesal en los autos, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a los intereses de su representado considere, notificación que se realiza el cinco de octubre del año que transcurre. Décimo.- En fecha diez de octubre del presente comparece en

tiempo y forma la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, en su carácter de representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual da respuesta a la vista que le fuera dada y realiza varias manifestaciones cuya valoración se hará en el momento de dictarse la resolución definitiva en el presente asunto. Décimo primero.- En el mismo auto a que se refiere el punto que antecede y considerando que se han realizado todas las diligencias en el expediente en que se actúa, se cita para resolución, la que deberá dictarse dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo doscientos noventa y uno del ordenamiento electoral en vigor. Considerando. Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en relación al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en el Capítulo Segundo Título Quinto del Libro Segundo de la Ley Electoral del Estado, con motivo del Acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, mismo que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual se rechaza el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año dos mil cinco, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. Segundo.- El trámite dado al Procedimiento de Aplicación de Sanciones, promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el correcto, de conformidad con lo que disponen los artículos doscientos noventa y doscientos noventa y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respectivamente, señalan en el acuerdo que aprueba el dictamen que rechaza el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año dos mil cinco, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, citando únicamente la parte esencial del mismo ya que obra en copia certificada en los autos, lo siguiente. "Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Asunto: Se emite dictamen relativo a los Estados Financieros correspondientes

al Primer Trimestre del año dos mil cinco, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. Honorable Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, presente. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en cumplimiento a los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y sesenta y ocho, fracción vigésima sexta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; artículo sesenta y tres del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente dictamen sobre el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Primer Trimestre del año dos mil cinco, presentados por el Partido Revolución Democrática con base en las siguientes: Consideraciones. Antecedentes. Informe Técnico, Financiamiento Privado y Auto Financiamiento. Respuesta a las Observaciones. Irregularidades. No se presenta documentación soporte sobre los donativos expresados en los estados financieros, incumpliendo con los artículos dieciséis, diecisiete y dieciocho del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. El Partido de la Revolución Democrática no presenta documentación legal comprobatoria por la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta pesos con diecisiete centavos moneda nacional, lo que representa el diecinueve punto sesenta y siete por ciento del total recibido en el presente trimestre. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de Fiscalización esta Dirección Ejecutiva propone se aplique la sanción establecida en la fracción segundo del artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, referente a la reducción del financiamiento público, en un monto del doble de la cantidad que el Partido de la Revolución Democrática omite comprobar legalmente. Dictamen. Primero.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil cinco, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto

Electoral de Querétaro. Segundo.- Como resultado de la revisión de los citados Estados Financieros, existen las siguientes irregularidades: No se presenta documentación soporte sobre los donativos expresados en los estados financieros, incumpliendo con los artículos dieciséis, diecisiete y dieciocho del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. El Partido de la Revolución Democrática omite presentar la documentación legal comprobatoria por la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta pesos con diecisiete centavos moneda nacional lo que representa diecinueve punto sesenta y siete por ciento del total recibido en el presente trimestre. Por lo cual se propone la siguiente sanción: referente a la reducción del financiamiento público, en un monto del doble de la cantidad que el Partido de la Revolución Democrática omite comprobar legalmente, establecida en la fracción segundo del artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada. No aprueba los estados Financieros del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al primer trimestre del año dos mil cinco. Quinto.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electora somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes al primer trimestre del año dos mil cinco, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, licenciada María Natividad Josefina Camacho Ballesteros, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Querétaro, Querétaro a cinco de julio del dos mil cinco”. El acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de agosto, en su parte resolutive expresa. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al informe de origen y aplicación

de recursos presentado por el Partido de la Revolución Democrática correspondiente al primer trimestre del año dos mil cinco, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez no aprueba el informe de origen y aplicación de recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al primer trimestre del año dos mil cinco, en virtud de las irregularidades detectadas, las cuales no fueron solventadas en el tiempo y la forma previstos en el Reglamento de Fiscalización, proponiendo en consecuencia la aplicación de la sanción indicada en el propio dictamen; documento que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero doce diagonal dos mil cinco, abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados. Tercero.- En consecuencia con lo anterior, se da inicio al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en el Capítulo segundo del Título Quinto del Libro Segundo en contra del Partido de la Revolución Democrática por presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Título Tercero del Libro Primero, ambos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Substánciese el procedimiento y ábrase el expediente correspondiente. Cuarto.- Se ordena emplazar al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante y en el domicilio registrados ante éste organismo electoral, para que en un plazo de diez días naturales conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes, autorizando para tales efectos al licenciado Pablo Cabrera Olvera, Coordinador Jurídico de este organismo electoral. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro,

Querétaro, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco. Damos fe. Cuarto.- El Partido de la Revolución Democrática, respecto de las dos imputaciones que se desprenden de los documentos transcritos en el considerando anterior, en su contestación manifiesta textualmente lo siguiente. María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, en mi carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, personalidad que se encuentra debidamente acreditada por medio del presente escrito comparezco respetuosamente y expongo: Que vengo en tiempo y forma a nombre de mi partido a dar contestación a la imputación que nos hace ese órgano electoral relativo a la cuenta pública correspondientes al primer trimestre del año dos mil cinco. Como lo señala el acuerdo del Consejo General que no aprueba el informe de recursos que nos fuera otorgado en el primer trimestre del dos mil cinco, toda vez que no se exhibieron la documentación comprobatoria por la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta pesos con diecisiete centavos, me permito manifestar: Uno.- Al Partido de la Revolución Democrática no le resultó posible exhibir oportunamente la documentación hasta por dicha cantidad, toda vez que diversas partidas fueron entregadas a los Comités Ejecutivos Municipales para que realizaran sus actividades ordinarias y en virtud de que nos encontrábamos en el desahogo del proceso interno para la renovación de los órganos de dirección nacional y estatal, los comprobantes fueron entregados extemporaneamente por los responsables de finanzas de algunos de los Comités Municipales. Es por ello, que hasta el día de hoy se presentan y exhiben físicamente para los efectos legales correspondientes, solicitando que éstos sean considerados dentro de la cuenta contable de mi partido, en consecuencia se nos permita realizar las correcciones y ajustes que conforme a las normas de contabilidad corresponde, siendo los siguientes documentos, vien el número y el concepto, Uno.- Renta del Sonido, diez de enero del dos mil cinco, cuatro mil pesos. Dos.- Renta de sonido, diez de febrero, tres mil ochocientos noventa pesos. Tres.- Alimentos, veintidós de febrero del dos mil

cinco, tres mil ochocientos noventa pesos. Cuatro.- Alimentos, dieciséis de febrero de dos mil cinco, tres mil ochocientos pesos. Cinco.- Combustible, trece de enero del dos mil cinco, cuatro mil pesos. Seis.- Combustible, doce de enero del dos mil cinco, tres mil novecientos cincuenta pesos. Siete.- Combustible, diecisiete de febrero del dos mil cinco, cuatro mil cincuenta pesos. Ocho.- Combustible, catorce de marzo, cuatro mil pesos. Nueve.- Combustible, veintiuno de enero del dos mil cinco, tres mil novecientos pesos. Diez.- Combustible, ocho de enero de dos mil cinco, cuatro mil pesos. Once.- Combustible, diecisiete de febrero de dos mil cinco, cuatro mil pesos. Doce.- Combustible, veintisiete de febrero del dos mil cinco, tres mil novecientos diez pesos. Décimo tercero.- Impresiones, quince de marzo de dos mil cinco, tres mil novecientos sesenta y siete pesos, hacen un total de cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Dos.- Con dichos documentos, se demuestra que los recursos fueron destinados para actividades propias del partido, por lo que solicito que al momento de resolver al respecto, se nos otorgue prorroga para que nos tenga por exhibidos y agregados al informe correspondiente. Tres.- en caso de que ese órgano electoral resolviera en sentido contrario a mi petición formulada en el numeral dos, solicito que tomen en consideración que es la primera vez que el Partido de la Revolución Democrática omite entregar oportunamente la documentación pertinente para acreditar la destinación de los recursos, y que esta omisión es solo de carácter temporal por que en este momento exhibimos los documentos en comento. Cuarto.- Asi mismo solicito que en caso de que se nos aplique sanción, nos sea aplicada a las prerrogativas que recibimos como instituto en un lapso de veinticuatro mensualidades, ya que se esta por iniciar el proceso electoral dos mil seis y de aplicársenos de manera inmediata nos dejaría en inequidad para la competencia electoral a celebrarse y uno de los principios básicos de todo proceso electoral, es que todos los contendientes compitan en equidad. Querétaro, Querétaro, a quince de septiembre de dos mil cinco. Atentamente. Democracia ya, Patria para Todos, licenciada Carmen

Consolación González Loyola Pérez, Representante del Partido de la Revolución Democrática, Rubrica”. Quinto.- Para acreditar sus afirmaciones, el Partido de la Revolución Democrática a la contestación que produce, agrega los siguientes documentos privados: Uno.- Factura número cero veintinueve por un monto de tres mil ochocientos noventa pesos, expedida por José Carlos Trenado Frías, con domicilio en la ciudad de Querétaro de fecha diez de febrero de dos mil cinco; Dos.- Factura número cero veintiocho por un monto de cuatro mil, expedida por José Carlos Trenado Frías, con domicilio de la ciudad de Querétaro de fecha catorce de enero de dos mil cinco; Tres.- Factura número doce mil trescientos veintiséis, por un monto de tres mil ochocientos pesos, expedida por En Mariscos Sencillamente lo Mejor con domicilio en la ciudad de Querétaro de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco; Cuatro.- Factura número doce mil trescientos treinta pesos, por un monto de tres mil novecientos ochenta pesos, expedida por En Mariscos Sencillamente lo Mejor con domicilio en la ciudad de Querétaro de fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco; Cinco.- Factura número trescientos seis mil ochocientos cuatro, por un monto de tres mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, expedida por Gasolineras Grupo Mexicano Sociedad Anónima de Capital Variable de la sucursal Villa Corregidora de fecha doce de enero de dos mil cinco; Seis.- Factura número ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco por un monto de cuatro mil pesos, expedida por Servicio Panorama Sociedad Anónima de Capital Variable de la ciudad de Querétaro de fecha trece de enero de dos mil cinco; Siete.- Factura número trescientos doce mil trescientos once, por un monto de cuatro mil cincuenta pesos expedida por Gasolineras Grupo Mexicano Sociedad Anónima de Capital Variable de sucursal Villa Corregidora de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco; Octavo.- Factura número ciento ochenta y seis ochocientos doce, por un monto de cuatro mil cincuenta pesos, expedida por Servicio Panorama Sociedad Anónima de Capital Variable de la ciudad de Querétaro de fecha catorce de marzo de dos mil cinco. Nueve.- Factura número doscientos noventa y tres mil ciento noventa y cinco, por un monto de cuatro mil

pesos, expedida por gasolineras Grupo Mexicano Sociedad Anónima de Capital Variable de la sucursal Villa Corregidora de fecha ocho de enero de dos mil quinientos pesos. Diez.- Factura número trescientos nueve mil doscientos cuarenta y nueve, por un monto de tres mil novecientos pesos expedida por Gasolineras Grupo Mexicano Sociedad Anónima de la sucursal Villa Corregidora de fecha veintiuno de enero de dos mil cinco. Once.- Factura número ciento ochenta y seis mil ochocientos tres, por un monto de cuatro mil pesos, expedida por Servicio Panorama Sociedad Anónima de Capital Variable de la ciudad de Querétaro de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco. Doce.- Factura número ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve por un monto de tres mil novecientos diez, expedida por Servicio Panorama Sociedad Anónima de Capital Variable de la ciudad de Querétaro de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco. Trece.- Factura número cero setecientos setenta y siete, por un monto de tres mil novecientos sesenta y siete con cincuenta centavo, expedida por Impresos P E G Gemma Romero Cevallos de la ciudad de Querétaro de fecha quince de marzo de dos mil seis. Sexto.- De las documentales privadas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, mismas que son descritas en el considerando anterior, es de señalar que no se ofrecen expresamente como pruebas y de admitirse como tales, se omite indicar la relación que tienen con los hechos controvertidos que se pretende demostrar, contraviniendo con todo lo anterior con la obligación que le impone el artículo ciento ochenta y tres de la Ley Electoral en vigor, que dice: “El órgano electoral o la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia están obligados a recibir las pruebas que le ofrezcan las partes, siempre que se presenten en tiempo y forma, que estén permitidas en la Ley y cuando se indique su relación con los puntos controvertidos que se pretendan demostrar. El órgano competente deberá desechar aquellas que sean inútiles, ociosas, ineficaces, que vayan contra la moral y el derecho y las que no sean permitidas por la Ley”; por lo anterior, es de señalar que en la controversia que nos ocupa, el escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática pretendiendo dar

respuesta a las imputaciones que del acuerdo y el dictamen se desprenden, únicamente es útil en cuanto a tener por confesada una parte de las imputaciones; es decir, en cuanto a que “No le resulto posible exhibir oportunamente la documentación hasta por dicha cantidad los comprobantes fueron entregados extemporáneamente por los responsables de finanzas de algunos Comités Municipales”; lo anterior es de considerar como una confesión expresa respecto de uno de los hechos materia de la presente litis, lo que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley Electoral en vigor es de tener como un hecho reconocido expresamente por el Partido de la Revolución Democrática y en esas condiciones resultan irrelevantes las pruebas, pues como ya se dijo: “No presenta documentación legal comprobatoria por la cantidad de cincuenta mil trecientos cincuenta pesos con diecisiete centavos moneda nacional lo que representa el diecinueve punto sesenta y siete del porcentaje recibido en el presente trimestre”. Para fortalecer lo anterior se transcribe el Criterio emitido por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con apoyo en lo que dispone el numeral doscientos setenta y siete de la Ley Electoral. Medios de Prueba, Valoración de los. Valorar un medio de prueba consiste en decidir si fue debidamente ofrecida, admitida, preparada y desahogada y concederle o negarle la posibilidad de demostrar, atendiendo al valor con que la tasa la ley. Recurso de apelación dos diagonal dos mil tres. Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.- diecisiete de mayo del dos mil tres. Unanimidad de votos. Ponente: licenciado Juan Manuel Zepeda Garrido. Séptimo.- Respecto del otro de los hechos que le son imputados al Partido de la Revolución Democrática, es decir el relativo a: “No se presenta documentación soporte sobre los donativos expresados en los estados financieros”; dicha irregularidad asciende a un monto de tres mil novecientos cuarenta pesos y a este respecto habrá de decirse que en el escrito de contestación, dicho partido no hace referencia alguna ni ofrece medio de prueba que le beneficie, por lo que lo procedente es tener como una confesión expresa respecto del segundo de los hechos materia de la presente litis, al

amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley Electoral en vigor, es tenerlo como un hecho admitido expresamente por el Partido de la Revolución Democrática, para todo los efectos legales. Octavo.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, como medida para mejor proveer agregó a los autos las pruebas que se citan en el resultando séptimo; dichas documentales al obrar y formar parte del expediente cero doce diagonal dos mil cinco, mismo que se formó con motivo de la presentación de los estados financieros relativos al primer trimestre del dos mil cinco, del Partido de la Revolución Democrática, han adquirido la calidad de documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y cuatro, fracción primera de la Ley Electoral del Estado, pruebas que acorde a lo dispuesto por el numeral ciento ochenta y siete, del ordenamiento legal invocado, son y se les reconoce valor probatorio pleno para tener por acreditadas las imputaciones que se desprenden de los documentos que las contienen y que fundamentan la presente litis, mayormente cuando dichos documentos, es decir el acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco y el dictamen anexo, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de fecha cinco de julio del mismo año, son documentos que han adquirido firmeza legal al no haber sido impugnados en el plazo legal que tienen los interesados para ello. Noveno.- Adicionalmente a lo ya mencionado, el acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco y el dictamen anexo, se originan en la obligación que tienen los partidos políticos contenida en el artículo cuarenta y ocho de la Ley Electoral vigente, de presentar: "Al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados

con anterioridad” y, “No se presenta documentación soporte sobre los donativos expresados en los estados financieros, incumpliendo con los artículos dieciséis, diecisiete y dieciocho del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro” y “presentar la documentación legal comprobatoria por la cantidad de cincuenta mil trecientos cincuenta pesos con diecisiete centavos moneda nacional lo que representa diecinueve punto sesenta y siete por ciento del total recibido en el presente trimestre”; de lo anterior es posible colegir válidamente, que las omisiones que se desprenden del Acuerdo del Consejo y el Dictamen que obra anexo al mismo, han quedado debidamente acreditadas y son imputables y atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, quien con su actuar ha procedido contrariamente a la Ley Electoral del Estado pues se desprende que en la especie, como consta en los autos del presente expediente, el Partido de la Revolución Democrática fue omiso parcialmente con dicha obligación y en el tiempo y en la forma prevista por la ley de la materia, precisamente al omitir cumplir con la obligación ya referida. Décimo.- En ejercicio de la obligación de ser exhaustivo en sus resoluciones que le asiste al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es oportuno dar respuesta a las diversas solicitudes que en el escrito de contestación presenta, lo que se realiza de la siguiente manera: Uno.- “Al Partido de la Revolución Democrática no le resulto posible exhibir oportunamente la documentación los comprobantes fueron entregados extemporáneamente solicitando que éstos sean considerados dentro de la cuenta contable de mi partido” y. Dos.- “Con dichos documentos se demuestra que los recursos fueron destinados para actividades propias del partido, por lo que solicito que al momento de resolver al respecto, se nos otorgue prórroga para que se nos tenga por exhibidos y agregados al informe correspondiente”. En relación a los puntos anteriores es de mencionar que uno de los principios rectores que norman el actuar del Instituto es el de legalidad, que está previsto en el artículo cinco de la ley de la materia y en ese orden se señala que el Partido de la Revolución Democrática tuvo treinta días para presentar sus

estados financieros correspondientes al primer trimestre del dos mil cinco y, efectivamente fueron presentados pero incompletos en dos aspectos, como se ha reiterado en el considerando tercero de la presente; y como ha sido abundantemente explicado, en la contestación que produce solo hace referencia a uno de ellos, pasando por alto la otra irregularidad que contiene el dictamen que sustenta el presente. Tres.- “En el caso de que ese órgano electoral resolviera en sentido contrario a mi petición formulada en el numeral dos, solicito que tomen en consideración que es la primera vez que el Partido de la Revolución Democrática, omite entregar oportunamente la documentación pertinente y esta omisión es sólo de carácter temporal”. Cuarto.- Así mismo en caso de que se nos aplique sanción, nos sea aplicada a las prerrogativas que recibimos en un lapso de veinticuatro mensualidades y de aplicarse de manera inmediata nos dejaría en inequidad para la competencia electoral a celebrarse”. Las anteriores solicitudes serán materia de la presente resolución y el Consejo General, en apego a lo que dispone el artículo doscientos noventa y tres de la Ley Electoral tomará en cuenta las circunstancias, la gravedad de la falta y en su caso la reincidencia; aunque es de reiterar que son dos las irregularidades relevantes que sustenta el dictamen que contiene las imputaciones, y el partido que nos ocupa, en la contestación a las imputaciones que se le hacen, solo se ocupa de una de ellas. Décimo primero.- En relación a la solicitud que formula el partido imputado al contestar la vista que le fuera dada, consistente en: “Solicito de la manera mas atenta que una vez que han sido admitidos como medida para mejor proveer las probanzas exhibidas por el Partido de la Revolución Democrática, al momento de tasar su alcance probatorio, se les conceda valor probatorio pleno, ya que se trata de documentos privados que de acuerdo a las normas regulatorias en la materia, cumplen con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige el Reglamento Fiscal aprobado por el máximo órgano de gobierno del Instituto Electoral. En consecuencia, solicito que se nos tenga por comprobada la cantidad que ampara la totalidad de los documentos exhibidos y admitidos dentro del proceso que nos ocupa, y con ello comprobado

la totalidad el primer trimestre del año dos mil cinco. Por ultimo solicito que se nos exima de la sanción administrativa toda vez que han sido comprobado la totalidad de los recursos recibidos en dicho periodo, cumpliendo con ello con la obligación que como partido político tenemos de acuerdo al artículo cuarenta y ocho de la Ley Electoral del Estado”. A este respecto es de señalar que no es posible tener por comprobada la cantidad que amparan los documentos exhibido, pues como ya se ha señalado, tales documentos no fueron ofrecidos como prueba y al anexarlos a su escrito se omitió relacionarlos con los hechos controvertidos por lo que en el presente, carecen de valor legal al ser ofrecidos en contravención a lo que dispone el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de la materia. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y ocho, fracción vigésima novena, setenta, fracción primera, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, doscientos ochenta, fracción segunda, doscientos ochenta y cuatro, fracción segunda, doscientos ochenta y cinco, fracciones primera y quinta, doscientos noventa, doscientos noventa y uno y doscientos noventa y tres de la Ley Electoral del Estado, es de resolverse: Resolutivos. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al procedimiento de aplicación de sanciones promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con motivo del acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del dos mil cinco, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual se rechaza el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año dos mil cinco, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. Segundo.- El trámite dado al Procedimiento de Aplicación de Sanciones ha sido el correcto. Tercero.- Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a décimo primero de la presente y en atención a que el Partido de la Revolución Democrática es la primera vez que omite presentar sus estados financieros en el tiempo y en la forma señalados por la Ley Electoral; que la conducta desplegada

es de considerarse como grave en virtud del monto irregularmente informado y que la omisión es cometida en recursos públicos, se hace acreedor a la sanción que prevé el artículo doscientos ochenta y cuatro, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que dice: “Los partidos políticos y las asociaciones políticas, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores sus dirigentes o representantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones: fracción segunda: Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente”, por lo que: Respecto de la omisión en la presentación de la documentación legal comprobatoria por la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta pesos con diecisiete centavos, la sanción aplicable es en la reducción del financiamiento público en la cantidad equivalente al doble del monto irregularmente informado; es decir por la cantidad de cien mil setecientos pesos con treinta cuatro centavos, mismo que le será reducido del financiamiento publico ordinario, en el porcentaje que le corresponda a cada ministración, en cinco parcialidades de cantidades iguales, es decir por la cantidad de veinte mil ciento cuarenta pesos con cero seis centavos, cada una, en los meses de noviembre y diciembre del dos mil cinco y enero, febrero y marzo del dos mil seis; es de mencionar que el Partido de la Revolución Democrática recibe mensualmente de financiamiento público la cantidad de ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos con cero tres centavos; es decir, le puede ser reducido hasta la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos con cincuenta y un centavos, del financiamiento público mensualmente, acorde al artículo y la fracción del mismo transcrita anteriormente, que sería el cincuenta por ciento facultado por la ley, de modo que la cantidad de veinte mil ciento cuarenta pesos con cero seis centavos, que le será descontada mensualmente, asciende al veintitrés punto cincuenta y nueve por ciento de su financiamiento público en el mismo periodo. Cuarto.- Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a décimo primero de la presente y respecto de la omisión en la presentación de la

documentación soporte sobre los donativos expresados en los estados financieros por un monto de tres mil novecientos cuarenta pesos, se le apercibe para que ingrese dicha cantidad en sus registros contables y los refleje en los estados financieros en el próximo trimestre a partir de que surta efectos la presente resolución. Quinto.- La presente resolución ha sido dictada, atendiendo a la solicitud presentada, pretendiendo que afecte lo menos posible los derechos y las obligaciones que la ley Electoral del Estado le reconoce al Partido de la Revolución Democrática y se le sugiere cumpla íntegramente con las obligaciones que la legislación le impone. Sexto.- Una vez que la presente cause estado, se ordena publicar un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Electoral.- Adelante representante del Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Si mi comentario es en el sentido de que actualmente sabemos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, contempla varios tipos de responsabilidades a aquellos funcionarios públicos incumplan o cometen infracciones a las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de cada una de las entidades, en esta Ley de Responsabilidades se establece la responsabilidad directa a los funcionarios que incumplan la Ley, es decir, y los órganos de control interno, realizan los procedimientos de fiscalización, normalmente lo que procede es fincar la responsabilidad de manera directa al funcionario público que incumplió o violó la Ley, yo entiendo perfectamente que el acuerdo que se presenta esta en los términos que la propia Ley establece, es decir, se lleva el procedimiento de la fiscalización, se hace la revisión, se presente el acuerdo y en caso que un

partido político incumpla con alguna disposición legal y se compruebe que se esta incumpliendo se inicie el procedimiento de aplicación de sanciones, ,sin embargo, a mi me parece que estamos todavía en un marco legal imperfecto, porque las responsabilidades se fijan de manera directa al partido político que aparentemente incumplió con alguna disposición legal, a mi me parece que es importante que hagamos una revisión más detallada, yo que se acabamos de pasar un proceso reforma electoral, sin embargo, a mi si me gustaría dejar constancia de que el Partido Verde Ecologista de México, considera que si es importante, que hagamos un perfeccionamiento de este marco para que sea posible de fincar la responsabilidad de manera directa al funcionario del partido político que incumpla con la Ley, encuentro en este momento que hay cuando menos dos posibilidades, la que se señala en el artículo cincuenta, cuarto párrafo y después la que se establece en el artículo doscientos ochenta y cuatro de la propia Ley, que podría hacer posible que esta responsabilidad se fije de manera directa en principio de dirigente o representante del partido o el candidato que incumple con al ley, creo yo que si hay que hacer una diferenciación de cuando un partido político de manera directa tiene que ser sancionado como es el caso de que hoy nos ocupa, pero también se debe de fincar esta responsabilidad de manera directa, yo se que en este caso el responsable fue la dirigencia anterior, el representante de partido político anterior, y el responsable de la contabilidad interna del Partido de la Revolución Democrática, anterior a esta nueva dirigencia, entonces si debemos hacer una revisión, para que se finquen responsabilidades en contra a la persona que incumple la irregularidad o que la provoca y que en un segundo momento se pueda fincar esa responsabilidad ya sea solidaria o subsidiario en contra del partido político, es una discusión que ya hemos tenido en otros caso, por ejemplo hablando de la responsabilidad de tratándose de delitos electorales y que finalmente no pudimos llegar a un consenso, que cuando es responsabilidad del candidato y cuando a la violación a la ley y en que casos se tendría que sancionar al partido político, entonces la intervención que yo hago

es que debemos de avanzar, que debemos perfeccionar estos procedimientos de aplicación de sanciones, para que el primer término estos procedimientos se apliquen de manera directa de la violación de la norma Ley Electoral. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Yo si entiendo su preocupación licenciada María de Jesús Ibarra Silva, lo que pasa que en este momento nuestra ley vigente dice: Que en caso de este tipo de irregularidades que se cometen, obviamente el responsable directamente es el partido político, directamente nosotros no podemos sancionar, ni al encargado de finanzas, ni al representante, ni al presidente estatal, por lo que la ley nos marca al partido político, este es independientemente de las sanciones o de los procedimientos legales que el partido quisiera proceder o no, ya tenemos un caso que paso hace cuatro años, en donde hubo un desfalco en un partido político en sus finanzas, obviamente el partido sabrá si procede o no procede, esa es una cuestión del partido político. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Si yo entiendo el procedimiento, entiendo que el acuerdo va en el sentido de que la ley prevé, pero creo yo que es necesario perfeccionar estos procedimientos, se que ya hemos tenido un caso, se aplico una sanción a otro partido político, pero creo yo que si sería posible el establecer dentro de la ley la responsabilidad directa en contra de quien incumple la Ley Electoral, a mi me parece que es una cuestión viable completamente y actualmente ya se contempla y en el caso de que el partido incumpla completamente con la presentación de los estados financieros que hace la mención la ley, encuentro que en el artículo cincuenta que dice: Que en caso de incumplimiento, el partido político, quedará impedido para participar en la próxima elección y también señala para inhabilitar al candidato o al representante para los incumplimientos de esta naturaleza,

entonces yo considero que si es viable y que es una cuestión que debemos analizar en la próxima reforma electoral, y si quisiera que quedara constancia de esta propuesta como ya se ha hecho en otras ocasiones, que cuando iniciamos el proceso de perfeccionamiento de la ley, se hace la revisión de las propuestas que se han presentado en las sesiones de Consejo, los posicionamientos públicos que se hacen y es con esa intención únicamente que quede constancia, que quede como antecedente que si es necesario revisar este tipo de responsabilidades, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Una última observación, de acuerdo a la reforma que se hizo en cuanto al artículo doscientos ochenta, lo que yo le comentaba en cuanto a las sanciones aplicables, independientemente de la responsabilidad civil o penal que finque o determine la autoridad electoral, esas sanciones van a ser independientes del artículo doscientos ochenta reformado y bueno lo señalo, pero si tiene Usted razón estar estudiando y verificar cada caso concreto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias muy amable, yo quisiera preguntar a la Secretaria Ejecutiva quien es quien esta presentando el proyecto de acuerdo, porque no atendió la petición que se hizo en el escrito en el sentido de que en el caso de que fuese sancionado el Partido de la Revolución Democrática fuera aplicada reduciendo en la prerrogativa que se recibe mensualmente en veinticuatro mensualidades, y de ahí la argumentación en la parte resolutive señala que será en cinco mensualidades, sin embargo, no hay una motivación y fundamentación al respecto, entiendo que es de acuerdo al artículo doscientos noventa sin mal no recuerdo, es una facultad de este Consejo y en ese sentido yo le solicitaría a este Consejo que dentro del proyecto

de acuerdo se atendiera esa petición y vuelvo a formular mi argumentación en el sentido de que si se aplicara esta sanción de manera inmediata, nosotros estaríamos en una situación sumamente compleja, independientemente que el partido ya resolvió por medio de su comité ejecutivo hacer la investigación y los procedimientos para que se apliquen sanción a aquellos responsables de esta omisión, pero que se nos aplique la sanción de esta manera si nos coloca en una situación compleja, sobre todo que estamos envueltos en un proceso electoral, entonces yo si pediría de la manera más atenta a los integrantes del Consejo General que se atendiera la petición y que fuera el de las veinticuatro mensualidades, que eso nos permite cumplir con la sanción que se nos esta imponiendo pero que también estar en posibilidades de enfrentar el proceso electoral cuando menos con uno de los principios que es la equidad, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- No ya quedo claro el punto anterior. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es para darle contestación a la licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, el porque esta Secretaría Ejecutiva esta presentado el proyecto de esta forma y aduciendo que el porcentaje que se le va deducir es en cinco parcialidades y a partir del siguiente mes sería noviembre y diciembre y los tres primeros meses del año dos mil seis, yo creo que analizamos y estudiamos su petición licenciada, lo que pasa que yo al revisar y al estar viendo cuando empiezan las campañas electorales, los registros de los candidatos tanto como diputados y presidentes municipales son entre el catorce y el veintinueve de abril y cinco días tienen los Consejos Municipales y Distritales para resolver, entonces propiamente las campañas empezarán a partir del cinco de mayo, creyendo lo que Usted mencione dice que sería algo inequitativo por parte de este Consejo General, ahora si nosotros

no queremos sancionar por sancionar, se realizó un estudio muy minucioso de todas las irregularidades y si se calificaron como graves, es un proyecto, yo lo hice en cinco meses puesto que se me hacía mucho más inequitativo, que Ustedes ya estando en campañas en mayo, estuvieran todavía pagando la sanción, yo así lo considere es un proyecto que se esta poniendo a consideración y a mi se hacía mucho más inequitativo que se hiciera en veinticuatro mensualidades o en doce, si ya estaba en campaña, cuando Usted empiece su periodo de campaña ya termino de pagar su sanción, esa es el punto de vista y los criterios que tomo esta Secretaría Ejecutiva a mi cargo, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Miranda, por favor. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Yo si quisiera ver la preocupación del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de que la prórroga fuera de manera inmediata o bien como se propone en el acuerdo de cinco mensualidades. Yo creo que el argumento el hecho de ser la primera vez por un lado, y por otro lado la necesidad y tener dinero y poder entrar mejor a la competencia política, yo sí considero que nosotros como Consejo debemos ver esta posición del Partido de la Revolución Democrática y considerar si no veinticuatro cuando menos doce mensualidades, creo que es justo, yo creo que es adecuado y me parecería y se vería el sentido fundamental por parte de este Consejo que no es la de sancionar por sancionar, si no en función de las irregularidades que se tienen y en todo caso también de ver las cosas y en el Consejo se hagan de la mejor manera, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Yo sí en lo personal, también me sumo a la propuesta que hace el Consejero Miranda que fuera en doce meses, sería la modificación que se le haría en el caso, no sé que opinen los demás Consejeros, la petición misma de la representante del Partido de la Revolución Democrática y lo que señala el

Consejero Eduardo Miranda, yo creo que ya más de doce meses, no me parecería propiamente una sanción, más bien una condición que ya no lo sería ante el incumpliendo de una obligación, por lo tanto pienso que es lo correcto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Sí gracias, solamente para argumentar más mi propuesta y ver si logro convencer al resto de los Consejeros que no se han manifestado al respecto. Quiero decirles que estos cerca de los ochenta mil pesos que se le entregan al Partido de la Revolución Democrática son utilizados en su mayoría por los comités municipales, el Partido de la Revolución Democrática tiene cuando menos en diecisiete municipios comité municipal que procura atender las actividades de manera ordinaria, además atiende una oficina del comité ejecutivo con algo de personal de apoyo, lo que prácticamente este dinero se nos va en gasto ordinario, en caso de que la sanción quedara en los términos que establece el proyecto, implicaría que no estuviéramos en posibilidad de cubrir nuestro gasto ordinario y por lo tanto entraríamos a un proceso electoral con deudas, lo cuál si no coloca en una situación sumamente compleja y yo creo que debe ser una preocupación del Consejo General de que los partidos entren medianamente fortalecidos a las competencias electorales, por eso es que si la sanción se distribuye en un plazo mayor la sanción y eso nos permitiría no entrar en una etapa de endeudamiento. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez. Adelante Consejero Arturo Adolfo Vallejo. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Yo, a diferencia de los compañeros Consejeros Miranda y Rivera, creo que en esos cinco meses la justificación que argumenta la Secretaria Ejecutiva es más que suficiente para evitar tener una carga en el año electoral y conforme al artículo

cuarenta de la Ley Electoral hay que recordar que a cada partido político para gastos electorales y para la campaña se le entregara un cincuenta por ciento del monto adicional del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que le corresponda en ese año, yo creo que también debemos de reflexionar que esta medida no es una medida unilateral que la intención no es sancionar por sancionar, sino que quede claro también para los partidos que están en este Consejo y los que llegarán, de que el Instituto tendrá una fiscalización exacta y puntual de los recursos públicos, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Sin embargo, estos recursos son para utilizar en gastos de campaña, entonces a mi me parece que el argumento del Consejero Vallejo no es del todo acertado, porque la propia Ley establece que tenemos el financiamiento público que es para gasto ordinario y creo que es al que se esta refiriendo la representante del Partido de la Revolución Democrática, que es el gasto o es la actividad que verían afectada con motivo de esta resolución, obviamente nosotros entendemos como entidades de interés público, que el ánimo de los integrantes del Consejo General no es la intención de sancionar por sancionar, todos estamos consientes, cuando se nos impone una sanción es porque ha habido un incumplimiento de la Ley, entonces me parece que está fuera de lugar este comentario, creo yo que los representantes de los partido no lo asumimos así, vemos que la norma electoral tiene que aplicarse con objetividad con imparcialidad y creo que así lo asumimos, creo que es válido lo argumentado por la representante del Partido de la Revolución Democrática, finalmente el objetivo de la sanción es establecer cierta ejemplaridad para evitar que en lo sucesivo se vuelvan a cometer este tipo de irregularidades, considero yo que dado que es la primera vez que se cometen este tipo de irregularidad, estas omisiones al cumplimiento de la Ley de Fiscalización, es viable que se atienda la petición y al igual como la

representante del Partido de la Revolución Democrática, conozco y las vivimos todos los días, la situación de vivir la carencia de recursos, y finalmente como ella lo señala el financiamiento público cuando menos a tres partidos políticos es apenas suficiente para mantener oficinas, para pagar los gastos administrativos que tenemos en cada una de las oficinas que tenemos en cada uno de los municipios y entonces yo comprendo el motivo de su petición y también se lo necesario que es aplicar sanciones a los partidos para evitar que se cometan irregularidades, me parece que el planteamiento que ha hecho la compañera es un argumento suficiente y que se cumple con las dos partes, es decir, no afectar la actividad de un partido político y al mismo tiempo le permite al Consejo General aplicar las sanciones como se los ordena la Ley, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante, licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Nada más es en cuanto la argumentación que hace el Consejero Arturo Vallejo, sí efectivamente hay un cincuenta por ciento más de financiamiento para el proceso electoral, debo decirle que para el Partido de la Revolución Democrática, le tocarán alrededor quinientos ochenta y seis mil pesos, si se aprueba el presupuesto en los términos que se envió, lo que implicaría que tendríamos aproximadamente para una elección incluyendo el ayuntamiento de Querétaro alrededor de diecisiete mil ochocientos pesos, lo cuál no nos alcanzaría para pagar un volante para cada elector que quisiéramos conquistar para las urnas, entonces me parece mirar esa parte que nos va a resolver la parte financiera, esa parte no es por ahí, quiero decirle que asumimos nuestra responsabilidad, no estamos evadiendo el principio de legalidad, nosotros estamos señalando que va a haber una investigación dentro del partido para dar con los responsables que hoy nos colocan en esta situación tan compleja, entiendo que el Consejo esta cumpliendo con su papel de la legalidad que tiene dentro de la Ley Electoral,

pero también queremos que cuando se aplique esta y no ocasione y resulte daños irreversibles para el propio partido que resulten para la función pública que tenemos los partidos políticos. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante, licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Gracias, es para señalar lo que ha sido planteado en esta mesa por los mismos compañeros, en el sentido de que es la primera vez que se esta sancionado también a un partido político por estas causas, señalar si son procedentes también esas condescendencias, en el sentido de estirar o aflojar la aplicación de la ley con causas no previstas y circunstancias no previstas en la ley, entonces finalmente creo yo que una fórmula ha sido propuesta bastante equitativa en este dictamen, que se esta presentado y solamente manifestar que así como normalmente en el Partido Acción Nacional, pero también señalar que en esta propia resolución se habrán de establecer los propios criterios que por ser la primera vez que se sanciona un partido político, me gustaría escuchar también el criterio que se acaba de ampliar en el momento de aplicar el artículo cincuenta en sus párrafos tercero, cuarto y quinto, que son más que nada que establecen el imperativo de resolver sobre estas circunstancias que tienen que ver en el caso de incumplimiento como es el caso que se esta atendiendo, esto para dejar los antecedentes que son necesarios para en su momento resolver los futuros casos que se podrían presentar dado que ningún partido político estamos exentos de vernos en un problema de este tipo, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante al representante de Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante del Partido Convergencia.- Con permiso de la mesa, en el Partido Convergencia nos sumamos a la propuesta del licenciado Antonio Rivera Casas, que sean doce meses, más sin embargo que no estamos en una mesa de negociaciones sino la aplicación de la ley, si bien es cierto tenemos que tomar en cuenta los

razonamientos vertidos por la representante del Partido de la Revolución Democrática, me parece que estamos en una aplicación justa que sean doce, si bien es cierto cinco meses representa una disminución fuerte para el partido, sino para los partidos que menos financiamiento tenemos aplicando las circunstancias que aplica la representante del Partido Verde Ecologista de México, pero tampoco estamos en una mesa de negociaciones no podemos dejar de lado eso, no se trata de ver quien da más quien da menos, hasta aquí mi comentario. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Para dar respuesta lo que comentaba el representante del Partido Acción Nacional, en cuanto al artículo cincuenta, disculpe licenciado, nada más que aquí este artículo que menciona el artículo cincuenta es porque omite entregar sus estados financieros o los que perdieron su registro no los presentan, en este caso si se presentaron los estados financieros en tiempo, lo que pasa es que es una omisión parcial, es por eso no puede aplicarse por analogía con el artículo cincuenta y en el afán de defender mi proyecto y de alguna forma otro tipo de consideraciones que se hizo, también vale la pena comentar que al aplicar la sanción bueno no nos fuimos como marca la ley que se fuera directa a finanzas y así se tiene que pagar en quince días, yo pienso que la resolución es benevolente, yo no pienso para nada que sea con mano dura, es benevolente porque estamos poniendo la otra opción que es en mensualidades, entonces yo tengo que defender mi proyecto y lo estoy haciendo legalmente, si yo lo tengo que defender, cada Consejero es libre de decidir como va a votar. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Efraín Mendoza. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Para tres comentarios, en primer término me parece importante que la representación del Partido de la Revolución Democrática está asumiendo su responsabilidad en torno a esta omisión, cosa que hay que tener

en cuenta, dado que su planteamiento se centra únicamente en el plazo para reducción de estos montos que se están proponiendo como sanción. En segundo lugar, tener en cuenta que en la resolución hay planteamientos que sustentan el haber invocado la fracción segunda del artículo doscientos ochenta y cuatro, y no la primera, la tercera, ni la cuarta, efectivamente la primera habría implicado el pago íntegro del monto que se hubiera establecido si se hiciera en un plazo de manera inmediata, dos semanas, la fracción tercera que sería la supresión total de las ministraciones, me parece que el acudir a la fracción segunda descansa en un criterio de tomar en cuenta los antecedentes de conducta y de comportamiento y los estados financieros que se han venido presentando históricamente por parte del Partido de la Revolución Democrática, pero sí creo que esta resolución está considerando estos aspectos, sin embargo que el conjunto de expresiones que se manifiestan del plazo a pagar, también debería estar considerando el hecho de que en mi opinión no se coloca en inequidad al partido político, si fuera el financiamiento público la única, la exclusiva fuente de financiamiento de los partidos, quizás pudiera invocarse esta situación, pero la ley reconoce aparte del financiamiento público el financiamiento privado, que equivale al noventa y nueve por ciento del público, también reconoce el autofinanciamiento que equivale al noventa y nueve por ciento del financiamiento público y adicionalmente la ley le está reconociendo en el artículo treinta y nueve la posibilidad de recibir recursos a través de sus órganos centrales, de tal manera el argumento de inequidad no me parece el más conveniente para esto, sí me parece muy importante el primer punto que establecí el que el partido este asumiendo su responsabilidad, y por último procurando formular un planteamiento que pudiera conciliar las posturas, y sin que esto signifique estar en regateos o estar en el estira y afloja, yo haría la propuesta de que se considere una posición intermedia, que no nos vayamos a los veinticuatro, ni a los doce, que nos fuéramos a ocho meses, es decir, que permita ni una condición que ponga al partido en dificultades, ni algo que nos coloque en el regateo de las mensualidades, esa sería mi propuesta de conciliar

las dos propuestas en una intermedia que fuera en ocho meses, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Si muchas gracias, con todo respeto para el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, creo que está contribuyendo al regateo, a mi me parece que hay dos posturas muy claras, una que sostiene la Secretaría Ejecutiva y la otra la de la representante de Partido de la Revolución Democrática, yo quisiera que se considerara en esos términos, y también decir que efectivamente que la Ley Electoral establece otros tipos de financiamiento, pero ello no implica que los partidos políticos hagamos uso de ellas para financiar nuestra actividad, la realidad es que los partidos políticos dependamos casi del financiamiento público, entonces porque tiene sus cuotas de sus militantes, porque pueden usar recursos públicos para hacer campañas, campañas de publicidad que finalmente les reditúan algunos beneficios y yo creo que es el único caso de que no dependen del financiamiento público, y eso es evidente y nada más que ver la publicidad que usa Gobierno del Estado y es exactamente la misma que utilizan sus precandidatos en este momento y creo que es únicamente el único caso obviamente de equidad en los procesos electorales y no creo que sea el caso y yo creo que cualquier partido que este en el poder hace uso de este tipo de actividades para posesionar a su partido político a través de la obra pública, a través de campañas de difusión, esa es la posición política en nuestro estado y en el país, no es una actividad que sea privativa de Acción Nacional, entonces yo considero que las propuestas son muy claras habría que atender alguna de ellas, yo solicitaría entonces que se consideren solamente estas dos. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Miranda. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- La licenciada María de Jesús Ibarra Silva, me pone en conflicto porque dice que hay que mantener dos posiciones cinco o veinticuatro.

En el uso de la voz la María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- No, yo me referí a la que hace el licenciado Antonio Rivera Casas de doce y la que apoya también Usted. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Entonces si es así, yo seguiría manteniendo que fueran doce, argumentado que lo fundamental por este Consejo, es ver que en la contienda política, la ley y la aplicación de la ley sea una aplicación de carácter imparcial, no ver en ningún momento a los partidos como contendientes de Consejo, sino al contrario de lo que somos nosotros un arbitro que debe manejarse y debe actuar con suma imparcialidad, pero sobre todo con base a la legalidad, y la legalidad ciertamente no puede ser flexible, pero aquello que por otro lado que la legalidad no te lo impide, si te da opción por otro lado pueda aplicar la ley, no de manera específica pero si a los principios elementales que establece la propia Ley Electoral, y en este caso creo que plantear que sea a doce meses, nos hace más justos a nosotros y nos hace más claros en términos de la aplicación de la Ley Electoral y nos pone como árbitros, no a favor ni en contra de algún partido, yo si le pido que reflexionemos sobre esto y que lo veamos con claridad y que lo pensemos en estos casos y apenas empezamos, y empecemos bien indudablemente tendremos también buenos resultados, entonces seamos justos, seamos equitativos y actuemos de acuerdo a los principios de legalidad de la Ley Electoral. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Vallejo. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Yo algunos comentarios, trataré de ser respetuoso, creo que es una gran responsabilidad cuando alguien hace uso de la voz, sin embargo, creo que la forma de denominar la representante del Partido Verde Ecologista de México, de regateo de doce o de veinticuatro meses, creo que no abona en nada, porque creo que estamos tratando de ser sensibles, el Instituto Electoral de Querétaro ha tratado de ser sensible desde que tuvo conocimiento de este problema del Partido de la Revolución Democrática, y creo que lo

reconoce la propia representante, creo que eso de doce o veinticuatro meses lo digo en una condición personal, nos pone como a negociar, abonos chiquitos en mensualidades como si fuera esto un centro comercial, y creo que no es así, yo propondría que el artículo doscientos ochenta y cuatros se aplicara debido a que la ley es muy clara y coincido con el Consejero Miranda de que tenemos la ley y en este caso no hay ningún inconveniente, ninguna falta de claridad y dice el doscientos noventa y cuatro. El monto de las multas que imponga el Consejo General deberá ser pagado en la Secretaría de Finanzas de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución correspondiente. Cuando el pago no se haga oportunamente podrá solicitarse a la autoridad competente que realice el procedimiento económico coactivo. Aquí esta la ley, y bueno como lo menciono la Secretaria Ejecutiva, ella trato de dar el apoyo al Partido de la Revolución Democrática, siendo en esta sanción benevolente, sin embargo, si se aplica y dando rigor a las expresiones de los representantes de los partidos, la ley es muy clara y esta el artículo doscientos noventa y cuatro. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Ricardo Andrade Becerra. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido de Acción Nacional.- Hace un momento yo manifestaba que no se trataba de condescendencias porque las condescendencias no se permiten en la ley, pero también la ley le señala una grave responsabilidad al Consejo General, y esta es la de actuar como autoridad y no como parte negociadora en los asuntos de aplicación de sanciones, sino como autoridades lo reconoce la propia ley, entonces con el respeto que siempre hemos manifestado en este órgano colegiado, creo que esa es la visión la quede imperar, se imponen las sanciones y tampoco se regatean como se ha venido manifestando en algún momento dado, por una parte y nosotros habíamos manifestado en opinión nuestra que sólo como opinión y que la resolución tenía incompleta estado de equidad, con opinión o sin ella, esta es facultad completamente del Consejo General,

imponerla. Por otra parte como se han hecho alusiones también al partido político que represento, lo único que señalo es que la compañera del Partido Verde Ecologista de México, realizara una participación de manera más informada y el partido político que represento, no es el único partido que recibe un autofinanciamiento o un financiamiento privado a través de sus cuotas, otros partidos políticos tienen esa facultad, sino lo hacen, bueno desconozco porque no lo hacen, ya es responsabilidad de cada uno de ellos hacerlo, por otra parte los autofinanciamientos a través de espectáculos y organización de eventos, yo creo que cada partido político conoce y sabe los eventos que han organizado, la compañera aquí Consolación en carácter de regidora, creo que también podrá tener mejor información del propio Municipio se vierte, puesto que ahí se concentra un listado de todos los partidos políticos que tienen participación en el eventos, creo que se tienen que hacer participaciones más informadas en ese sentido, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Efraín Mendoza. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Bien, me causa extrañeza el comentario de la licenciada María de Jesús Ibarra, el pretende establecer que solamente dos propuestas podrían estar en juego, no sé de donde se saque eso, puede haber tres, cinco, diez, yo aquí he escuchado cuatro, ahora resulta que sólo hay dos, yo pensé que la intención de la licenciada María de Jesús Ibarra era la de favorecer la postura del Partido de la Revolución Democrática, pero creo que no, de tal forma que si se atiende el comentario del Partido Verde Ecologista de México en el sentido de que se excluya mi propuesta, por supuesto que mi posición es de respaldo a la resolución que presenta la Secretaria Ejecutiva y en ese sentido lo manifiesto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejera Cecilia Pérez Zepeda. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo.- Gracias, en primer lugar señor Presidente, a diferencia del Consejero Miranda, yo creo que esta resolución que se nos presenta el día de hoy ha sido una intención con

sentido profesional, toda vez que se encuentra debidamente fundada y motivada la resolución, en segundo lugar, yo nunca he visto a los partidos políticos en esta mesa como contendientes míos, porque la Ley Electoral ha si no me permití, entonces yo me desligo de ese comentario que hace el Consejero Miranda, en tercer lugar, como lo manifiesta la representante del Partido Verde Ecologista de México que es la primera vez que se incurre en una omisión, yo quiero hacer mención señor Presidente que no es la primera vez que se presentan los informes financieros, y saben y conocen la ley y saben perfectamente de que deben presentar en tiempo y forma, los informes financieros y su documentación contable, por lo tanto y por los comentarios que hago, yo también me pronuncio por la resolución a favor la Secretaria Ejecutiva de este Consejo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo.- Gracias. Considero que se ha discutido lo suficiente, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, pase a la votación respectiva. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Pasaría a la votación correspondiente. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- A favor de la resolución en todos sus términos. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- A favor de la resolución en lo general y en lo particular que fuera doce. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Gracias. Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- A favor en lo general con la excepción de la prórroga que sería de doce meses. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Gracias. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor.

¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo.- Gracias. Pasemos al desahogo del décimo segundo punto del orden del día que es asuntos generales, tenemos inscritos al Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática. Adelante a la representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz la ciudadana Abigail Arredondo Ramos, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Es solo para dar lectura a un inscrito debido a lo que paso en la sesión pasada de la postura del Partido Revolucionario Institucional tomo. Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Presente. El diálogo, la transparencia, la tolerancia y el respeto hacía las diversas ideologías partidistas deben ser características esenciales en el actuar del Instituto Electoral de Querétaro. La participación de los partidos políticos en el Consejo General del Instituto, es fundamental, para el buen funcionamiento del proceso electoral, sin embargo, el espacio de discusión en este órgano colegiado se ha restringido al no existir tolerancia hacia las diferentes posturas de los partidos políticos. La discusión e intercambio de ideas es pilar fundamental en una sociedad democrática, por ello solicitamos respeto hacia las opiniones de todas las fuerzas políticas, que también conformamos parte de este Consejo. Hacemos un llamado a efecto de que los valores democráticos del diálogo, la tolerancia, el respeto y la imparcialidad cobren vigencia en los trabajos de este organismo electoral atentamente democracia y justicia social, Partido Revolucionario Institucional. Les comente que es referente a la postura del partido de lo que paso la vez pasada en que nos levantamos de la mesa debido que sentimos que no hubo la suficiente tolerancia en la discusión de todas las opiniones que se dieron sobre lo que pensábamos y hay posturas que se tomaron personales, entonces retomando el caso y la discusión que amplio y simplemente hubo votación, yo creo que si faltó un poco de tolerancia. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional. Le quiero

comentar que en esta mesa se ha dado el respeto, se ha dado el diálogo, este Consejo General se conduce por los propios principios que le establece la ley, que es la imparcialidad, la objetividad, y por supuesto a que los invitamos y nos sumemos a que nos conduzcamos todos y que saquemos esto adelante, gracias. Adelante a la representante del Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Si obviamente yo me uno al posicionamiento que hace la representación del Partido Revolucionario Institucional, creo que yo que no es la primera vez, como nos hemos dado cuenta hoy, que falta tolerancia por parte de los Consejeros Electorales, me parece que el hecho de que se esta solicitando la palabra, hay que darla, a mi por lo menos no es la primera vez que ocurre, creo que debemos de tener la disposición para escuchar los planteamientos y tomarlos en ese sentido como propuestas y obviamente con el ánimo de sacar adelante los trabajos de este Consejo General, aún cuando hace un momento no me permitió hablar, quiero señalar que efectivamente cada vez que yo hago una intervención es con el ánimo de contribuir a una mejor resolución de los asuntos que pasan por este Consejo, no es mi intención, ni agredir, ni denostar las propuestas, ni de calificarlas, ni de evitar que se discutan, hago lo referente a lo mencionado por el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, entonces yo también me sumo a esta propuesta y yo creo que vamos a entrar a una dinámica diferente y en la que si no existe tolerancia y disposición para escuchar los planteamientos de los partidos políticos, en poco vamos a contribuir al clima de paz y estabilidad que se necesita para el desarrollo de los procesos electorales, obviamente yo también los invito cada uno de los asuntos debe asumirse con absoluta objetividad, sin considerar cuestiones personales, yo creo aquí nadie viene a solucionar conflictos personales entre representantes, venimos aquí porque somos parte integrante del Consejo General, y yo creo que en ese sentido los tenemos que asumirlos, yo siempre he dicho como parte del Consejo General tenemos que ser institucionales, si bien como representantes de partidos

políticos nos corresponde hacer la defensa de las cuestiones que pensamos que nos están afectando, en primer lugar esta la función que desempeña el Instituto Electoral de Querétaro, y después la función que asumimos como representantes de los partidos políticos, porque finalmente las facultades que tenemos como órgano, no es por una parte los representantes de los partidos políticos y por otra parte los Consejeros Electorales, no somos contendientes como bien lo señala la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, somos parte de, y yo creo que tenemos que entender eso y los planteamientos que hacemos se deben de tomar así, no como representantes de un partido político en particular. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- En principio me adhiero a la propuesta de la compañera representante del Partido Revolucionario Institucional, me adhiero a las opiniones de mi amiga representante del Partido Verde Ecologista de México, pero también me adhiero a que todas las opiniones tiene que ser de todo el Consejo, es decir, todos los que estamos aquí, no nada más de aquí para allá, también de allá para acá, no se trata de entrar en una especie de dime y direte, porque muchas veces cuando conectamos el cerebro con la lengua a todos se nos va, y se nos da por aquí la pequeña burla, la pequeña cosa, lo hemos visto, yo invito a que no lo hagamos a que no es que se muy dado a la vida cristiana como cultura, pero aquí yo diría que aquí no habría alguien que aventara la primera piedra, sin que no se rasquen los dedos, y no solo en esta ocasión, sino en muchas ocasiones, yo no diría que aquí somos impolutos, somos todos mortales comunes y corrientes, que andamos en el ajo de usar el vocabulario como propia expresión de los seres humanos, yo diría que asimilar el torrente que muchas veces usamos, viene muchas veces por anticipación ya diseñado, no creo que sea necesario hacerlo y yo creo que en la tolerancia y en la libertad de las opiniones y todo, tenemos que dárnoslo todos y cada uno de arriba para abajo y de manera horizontal y vertical y para todos lados y en ese sentido creo que este

órgano tendrá menos posibilidad de solucionar sus propios problemas, es todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Voy a declinar mi anotación para asuntos generales, porque lo que yo deseo plantear esta estrechamente ligado con lo que se esta planteando aquí, yo empezaría con una mía culpa, como diría el licenciado Antonio Rivera no, en ese sentido yo expreso mi más entera disposición al diálogo y a la construcción de consensos para también defendiendo mi derecho al disenso de mi partido político, también manifiesto que las expresiones que haré en este Consejo las haré siempre con mucho respeto y también cumplir el principio de tolerancia, y yo también solicitó de los demás integrantes tanto de los representantes de los partidos como también de los Consejeros Electorales, porque si no es la percepción, si la participación de algunos de los que hemos participado, no hay esa misma disposición de diálogo por lo menos en algunos puntos de los que se han discutido, y lo podemos señalar de manera muy clara cuando se han hecho alusiones de manera personal de nuestra vida laboral, por el respeto de este Consejo me parece que no precisamente es lo más correcto, yo creo que nos viene una larga jornada y nos deberíamos de preparar para esa larga jornada y yo creo que el diálogo se concreta entre dos, y ya nada más para terminar por último, de que se nos considere a los representantes de los partidos políticos como integrantes del Consejo General, porque así lo señala la Ley, hemos sabido de cuando menos dos actividades en donde ni siquiera hemos sido convidados de la información y donde se acudió en una ocasión para cabildear la ley de la reforma electoral, en lo particular al Partido de la Revolución Democrática, le hubiera gustado asistir para cuando menos como integrante del Consejo General, como se que se han tenido algunas pláticas con algunos legisladores para lo del presupuesto y creo que el Consejo lo integramos todos, así lo señala la ley y mi representación

pueda tener oportunidad, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada. Yo también me sumo a que este órgano colegiado, se lleve por lineamientos del orden, de la cordialidad, del diálogo y de la tolerancia, también los invito y me sumo yo también a esto. Adelante Consejero Arturo Vallejo. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Si yo nada más por último, a veces como no entendí muy bien, en que nos habíamos metido en asuntos personales y laborales, representante del Partido de la Revolución Democrática, me imagino que es sobre la sesión anterior, creo que eso fue consecuencia como en su momento lo dijo el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, de ese susurro de que ahora resulta que nos debía algo Querétaro, no, en mi caso y la mayoría de los Consejeros, nosotros le debemos mucho a Querétaro, y que no es una cuestión nada más económica por la cuál venimos a realizar este digno trabajo, yo también me sumo a la expresión que siempre ha hecho la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México, la tolerancia, cuando también coincido cuando se hace el uso de la palabra y no cercenar la libertad de expresión, pero no caer en la descalificación con la agresión para que todos nos vallamos respetando y creo que podemos salir adelante y el respeto es de dos vías y yo también me sumo a esta propuesta. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Miranda. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Ya que estamos en aclaraciones y que estamos en busca de reglas en este Consejo, a mi si me gustaría plantear el argumento ad homine ya sea a favor o en contra y que siempre nos vallamos al fondo del asunto, por ejemplo en esta ocasión el fondo del asunto era la sanción y la prórroga y nos fuimos a criticar a la persona y a criticar al partido, entonces si estamos en este momento estamos para establecer las reglas, yo creo que para todos nosotros sería muy adecuado que dejemos el argumento ad homine y que vayamos al fondo del asunto, porque yo creo que solamente así podemos avanzar. En el uso de la voz el

licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante a la representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz la ciudadana Abigail Arredondo Ramos, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Si, lo mismo aquí ya se dio otra discusión, yo creo que no se trata discutir y dividir este Consejo, realmente los que son los Consejeros y los que venimos de parte de los partidos, yo creo que aquí es un trabajo en común, todos queremos trabajar así la democracia y obviamente el sistema político este mejor, yo creo que lo que he visto y he acompañado al licenciado Norberto Alvarado y me a tocado estar aquí, siendo que muchas veces a la hora de tomar la palabra no lo hace con la responsabilidad que esto implica, de repente empiezan piques que parecen como personales, yo así lo veo, y así término esto y es desgastante y no llevan a nada y se deja de lado lo prioritario, por ejemplo una discusión para aclarar se termina yendo por otro lado y no se logra nada, es desgastante y muchas veces digo la sesión pasada hubo conflicto y nosotros terminamos por levantarnos de la mesa, yo creo que no se trata de llegar a eso, yo me atreví a leer esto el día de hoy, simplemente, porque ahorita todo mundo lo comenta es algo como general, realmente ya todos lo querían expresar, porque yo lo expreso el día de hoy, se trata de llegar a soluciones, trabajar por un sistema mejor y un sistema democrático y no solamente desgastarlo y toca otra vez sesión y el Consejero o el representante de partido dijo esto y ahora le voy a contestar así, que desgastante y los invito a que las sesiones sean un poco más cordiales, con más respeto, yo se que si hay respeto y no me refería a que no hubiera respeto, Usted señor Presidente lo dijo, yo pienso que debe haber más tolerancia y es la que no hay, y no atacarnos personalmente y ataquemos las problemáticas que son bastantes que vivimos en nuestro estado. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias por sus comentarios. Adelante al representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Nada más para manifestar nuestra congratulación que hoy en este sentido haya

eco, la invitación ya la habíamos hecho la sesión pasada y ratificar nuestro compromiso y disponibilidad y diálogo que siempre pretendemos establecer aquí, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Efraín Mendoza. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Me parece que lo que esta mesa se discute y se define es algo más complejo que los piques, yo creo que no se trata de piques, también es más complejo establecer al aire de que se trata de conflictos personales, no, yo creo que es más complicado, y es más complicado por su propia constitución y su propia naturaleza y es cierto, todos los que estamos sentados en esta mesa somos miembros del Consejo General, pero la propia Ley Electoral hace diferencias, particulariza, hay algunos miembros que tienen voz y voto, otros sólo tienen voz y pueden intervenir en los debates y hay otro miembro del Consejo que solo tiene voz informativa y no puede intervenir en los debates ni puede votar, yo creo que es más complejo el asunto, yo me sumo a esta apreciación de que veamos los asuntos de fondo, que efectivamente nos ocupemos de las situaciones que trascienden y no en el aspecto de color o en las formas, yo de veras celebro que se haya tocada esta situación y celebro la actitud del Partido Revolucionario Institucional, la celebro de veras, me parece que es una buena señal para este Consejo, yo celebro la intervención de la licenciada María del Carmen Consolación González, por supuesto y comparto la relevancia de detenerse a tocar estas cuestiones, porque siendo cuestiones de forma se pueden convertir en situaciones de fondo y de ahí que me adscribo a esta cuestión de ambos de ver los fondos, que veamos la cuestión que trasciende, y no nos detengamos en las otras, y en ese sentido es importante que hagamos el compromiso de veras y veamos adelante, el tamaño de la responsabilidad que tiene este Consejo no es menor, ver para adelante significa honrar la palabra, significa reivindicar el peso que debe tener, no que tiene, que debe tener, con el deber ser aquí, y que los hechos no hagan quedar mal a las palabras, yo me sumo a esta definición a través de estas intervenciones porque el Consejo se

concentre en las tareas sustantivas, yo por supuesto lo comento, si no he dado muestra de ello en los años que he estado aquí, que se me señale, que se me particularice el señalamiento, pero yo continúo claro en el objetivo de este Consejo, que es el respeto a la ley, que es el de propiciar un clima apropiado para que los ciudadanos sean atraídos hacia las urnas, mi compromiso con este Consejo y agradezco la posibilidad de poder intervenir, señor Presidente y que veamos hacia adelante, hacía la cita que tenemos para el primero domingo de julio de dos mil seis. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Agradezco los comentarios y intenciones de todos Ustedes, creo que llevar las cosas de esta manera encontraremos un clima de diálogo, de tolerancia, de armonía y se enriquece al interior de este Consejo, desahogados todos los puntos para los que fuimos convocados damos por concluida la presente sesión, agradeciendo a todos su asistencia, que pasen buenas tardes, gracias.- - - - -

- - - - -
- - - - -